

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA



**UNIDAD APOYADA: DEPARTAMENTO DE PERSONAL –CEDE 11-
DIRECCIÓN DE APOYO A LA TRANSICIÓN –DATRA-**

MODIFICATORIO No. 01- ADICIÓN No. 01 Y PRÓRROGA No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTION No. 342-CENAC PERSONAL-2020

PROCESO No.	CONTRATACIÓN DIRECTA No. 037-CENACPERSONAL-2020		
CONTRATO No.	342-CENAC PERSONAL-2020		
TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN		
OBJETO CONTRACTUAL	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO DISEÑADOR GRÁFICO O ÁREAS AFINES PARA LA DIRECCIÓN DE APOYO A LA TRANSICIÓN (DATRA) (02-02-02-008-003-09).		
CPD	2620		
VALOR INICIAL CONTRATO	DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M.CTE (\$18.900.000,00)		
CRP	45320		
GARANTÍA UNICA	12-46-101034641 DE 12-02-2020		
PLAZO DE EJECUCIÓN	DESDE 12-02-2020 HASTA 30/11/2020		
CONTRATANTE	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL -EJÉRCITO NACIONAL-CENAC PERSONAL		
NIT	900.385.079-8		
CONTRATISTA	YEISON CAMILO SALCEDO DIAZ		
IDENTIFICACIÓN	C.C. No. 1.012.356.254		
DIRECCIÓN	CALLE 1 sur No. 4-52		
CORREO ELECTRÓNICO	yeison.salcedo@gmail.com		
TELÉFONO	3103496085		
CIUDAD	Bogotá D.C.		
INFORMACIÓN BANCARIA	CUENTA DE AHORROS N° 294195672 DEL BANCO BBVA		
SUPERVISOR	TE. CAROLINA CASTELLAR CALDERON Oficial de Investigación Jurídica y/o quien haga sus veces en el cargo Res. 00000129 del 23 de enero de 2020		
MODIFICATORIO	SI		
PRÓRROGA	DESDE EL 1º DE DICIEMBRE DE 31 DE DICIEMBRE DE 2020		
ADICIÓN	UN MILLON OCHOCIENTOS NOVENTA MIL PESOS MC.TE (\$1.890.000,00)		
VALOR TOTAL CONTRATO	VEINTE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL PESOS M.CTE (\$20.790.000,00).		
BALANCE ECONÓMICO			
	BALANCE ECONÓMICO		
	Valor inicial (1)	\$18.900.000,00	
	Valor. Adiciones (2)	\$1.890.000,00	
	Valor Total (1) + (2)		\$20.790.000,00
	SUMAS IGUALES	\$20.790.000,00	\$20.790.000,00

El suscrito Coronel **LEONARDO BARRETO GAITAN**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 93.085.869 del Guamo (Tolima), nombrado como Director del **CENAC PERSONAL** de acuerdo con la Resolución No. 1009 del 12 de mayo de 2016, en calidad de competente contractual, debidamente autorizado para contratar de acuerdo con la resolución delegación del Ministerio de la Defensa Nacional No. 4519 del 26 de mayo de 2016 (modificada parcialmente entre otras por la Resolución 1417 del 08 de marzo de 2018), actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL -EJÉRCITO NACIONAL-CENAC PERSONAL** con NIT. 900.385.079-8, por una parte, y por la otra, **YEISON CAMILO SALCEDO DIAZ**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **1.012.356.254** con Tarjeta Profesional No. OMITIDO, residente en la **CALLE 1 sur No. 4-52** de la ciudad Bogotá, teléfono celular **3103496085**, de profesión **TECNOLOGO EN DISEÑO GRAFICO O ÁREAS AFINES** con posgrado en OMITIDO y con Registro Único Tributario No. **1012356254-7**, correo: **yeison.salcedo@gmail.com**, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, quien declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente modificatorio contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, ni conflicto de intereses consagrados en la Constitución y la Ley; hemos convenido celebrar la presente modificación y adición al contrato principal, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

1. Que el día 10 de febrero de 2020 entre el Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – CENAC DE PERSONAL y **EMMANUEL MOLANO TURRIAGO** identificado(a) con cedula de ciudadanía No. **1.032.391.656** se celebró **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 342-CENAC PERSONAL-2020** OBJETO: *PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO REALIZADOR AUDIVISUAL O AREAS AFINES PARA LA DIRECCION DE APOYO A LA TRANSICION (DATRA) VALOR TOTAL \$18.900.000 pagadero en DIEZ mensualidades por \$1.890.000 con un plazo de ejecución hasta el 30 DE NOVIEMBRE DE 2020 y rubro presupuestal 02.02.02.008.003.09.*
2. Que mediante oficio con radicado No. Radicado No. **2020252003459973**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMPP-CEDE11-DATRA -29.25 de 12 de mayo de 2020, el supervisor del contrato solicita al competente contractual, la Adición y Prórroga del Contrato 342-CENAC PERSONAL-2020, argumentando:

“(…)

2. *Que el Departamento Jurídico Integral dentro de su organización interna cuenta con cuenta con la DIRECCION DE APOYO A LA TRANSICIÓN-DATRA, a través de la cual se desarrollan actividades tales como Realizar actividades de visibilización de las víctimas militares del conflicto; mantener la memoria y contexto histórico y; promover la cultura de conocimiento de la justicia transicional y aplicabilidad al interior de la fuerza”.*

Dado que la firma del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, estableció la creación del Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición (SIVJNR), cuyo centro son las víctimas, y para garantizar sus derechos a la verdad, justicia, reparación y no repetición, dicho sistema incluye diversas medidas y mecanismos para la salvaguarda de los mismos, el Ejército Nacional tiene el compromiso legal y moral de aportar y participar activamente en tal sistema, en todos y cada uno de sus mecanismos, como la Comisión para



2020 AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA PROFESIONALIZACIÓN MILITAR
Y COHESIÓN DE LA FUERZA

Carrera 46 No. 20B – 99 Edificio COPER 4 piso
4261426 Extensión 38282

MensajeríaCENACCOPER@ejercito.mil.co www.ejercito.mil.co



el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición (CEV), la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP) y la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas (UBPD).

Dentro de las actividades que debe desarrollar CEDE11 a través de la DATRA, desde su sección de memoria histórica, está la de consolidar y elaborar los insumos necesarios para la construcción de la memoria histórica institucional, y los contextos e insumos académicos que se aportarán a los mecanismos del SIVJNR. Que se ha dado el cumplimiento de las actividades para lo cual fue contratado, sin embargo, la necesidad aún continua para la vigencia 2020 y debido a situaciones presupuestales se realizó el contrato por un menor tiempo del requerido siendo necesario continuar el desarrollo de las obligaciones contractuales y así lograr dar mayor amplitud a la información recolectada y analizada.

3. Que se ha dado el cumplimiento de las actividades para lo cual fue contratado, sin embargo, la necesidad aún continua para la vigencia 2020 y debido a situaciones presupuestales se realizó el contrato por un menor tiempo del requerido siendo necesario continuar el desarrollo de las obligaciones contractuales y así lograr dar mayor amplitud a la información recolectada y analizada. (...)."

3. Que mediante oficio con radicado No. Radicado No. **2020252003459973**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMPP-CEDE11-DATRA-29.25, el Gerente de Proyecto, solicitó al competente contractual, el trámite de **ADICION PRESUPUESTAL Y PRORROGA** del Contrato No. 342-CENAC PERSONAL-2020.
4. La adición corresponde al valor de \$1.890.000 y el plazo de la prórroga inicia el 1 DE DICIEMBRE hasta el 31 DE DICIEMBRE DE 2020.
5. Que la Central Administrativa y Contable de personal cuenta con los recursos presupuestales necesarios para realizar la adición, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2620.
6. Que el (la) contratista se encuentra autorizada por el Jefe de Estado Mayor Generador de Fuerza para que se le adicione y prorrogue el contrato, a través del Radicado No. 2020318002651533: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DIPER-17.5, de fecha 28 de abril de 2020, lo anterior en cumplimiento al PLAN No. 00014310 QUE EMITE EL JEFE DE ESTADO MAYOR DE PLANEACIÓN Y POLÍTICA CON EL FIN DE IMPARTIR POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS PARA LA CELEBRACION DE CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN, MEDIANTE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA Y LA DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO.
7. Que las partes declaran que la modificación se realiza dentro del plazo de ejecución.
8. Que la presente adición presupuestal del contrato no supera el cincuenta (50%) por ciento del valor inicial del contrato expresado en S.M.M.L.V., en concordancia con el Parágrafo del Art. 40 de la Ley 80 de 1993.
9. Que el contratista ha manifestado que acepta que el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTION No. 342-CENAC

PERSONAL-2020, sea adicionado y prorrogado en la forma y términos antes mencionados, por lo cual firma el presente documento.

10. Que la presente modificación cumple con los requisitos previstos en materia de adición por la **Subsección C de la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, en su sentencia del 16 de marzo de 2015, M.P. Dra. Olga Mélida Valle de la Hoz (E)**, en el que se indica: *"De modo que, para verificar la legalidad de un acuerdo que contiene una modificación del contrato inicial es preciso, a la luz de las normas generales de contratación pública contenidas en la ley 80 de 1993, verificar los siguientes aspectos: i) que el contrato adicional o modificatorio conste por escrito, en la medida que si es requisito de existencia del contrato estatal que se eleve a escrito de conformidad con el artículo 40 ibídem, esa misma exigencia se hace extensible al acuerdo modificatorio, ii) se suscriba la convención dentro del plazo o vigencia del contrato, toda vez que un contrato cuyo plazo o condición ha operado, no es susceptible de ser adicionado, circunstancia en la que habría lugar a adelantar un nuevo proceso licitatorio o de selección de contratista, iii) que no se adiciones-por regla general-en más allá del cincuenta (50) por ciento de su valor inicial, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes, iv) que el objeto del contrato principal no se haya agotado, es decir, que todavía exista y sea viable su ejecución, y v) que no se altere el contenido del objeto inicial por uno nuevo, so pena de que el contrato adicional quede afectado de nulidad (...)"*.
11. Que se manifestó la voluntad de las partes, y la viabilidad dada por parte del **SUPERVISOR Y GERENTE DEL PROYECTO** para prorrogar y adicionar el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTION No. 342-CENAC PERSONAL-2020.

Consecuente con lo expuesto, se adicionará y prorrogará el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTION No. 342-CENAC PERSONAL-2020**, en los siguientes términos:

CLAUSULA PRIMERA. PRORROGA	Prorróguese el plazo de ejecución CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTION No. 342-CENAC PERSONAL-2020, por el término de UN (1) MES DESDE EL 1 DE DICIEMBRE HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020.
CLAUSULA SEGUNDA. ADICION PRESUPUESTAL	Adiciónese presupuestalmente el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTION No. 342-CENAC PERSONAL-2020, así como el CRP No. 45320 por la suma de UN MILLÓN OCHOCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M.CTE (\$1.890.000,00).
CLAUSULA TERCERA. FORMA DE PAGO DE LA ADICIÓN	De acuerdo con la cláusula anterior, la adición presupuestal del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTION No. 342-CENAC PERSONAL-2020, se pagará de la siguiente manera: UN MILLÓN OCHOCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M.CTE

	(\$1.890.000,00) EN EL MES DE DICIEMBRE DE 2020* . *Sujeto a Disponibilidad Cupo PAC.
CLAUSULA CUARTA. AMPLIACION DE GARANTIAS	El contratista deberá informar a la compañía aseguradora, de la adición y prórroga del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTION No. 342-CENAC PERSONAL-2020, dentro de los tres (3) días calendarios siguientes a su suscripción, para la ampliación y actualización de las pólizas de garantía a lugar de manera que cubra el valor adicionado y el tiempo de la prórroga.
CLAUSULA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO	La presente modificación se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución requiere la aprobación de la modificación a las garantías de que trata la cláusula anterior
CLAUSULA SEXTA. SUJECION AL CONTRATO PRINCIPAL	Lo no aclarado, adicionado y/o modificado al contrato principal, conservará su tenor literal.
CLAUSULA SÉPTIMA. PUBLICIDAD	La presente modificación deberá tramitarse a través de la plataforma SECOP II y/o en los demás medios ordenados por la ley.

Para constancia se firma en **BOGOTÁ D.C.** a los **DOS (2) DIAS DEL MES JUNO DE 2020.**

POR EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC PERSONAL

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO

Coronel LEONARDO BARRETO GAITAN
DIRECTOR DE CENAC PERSONAL
Competente contractual

POR LA CONTRATISTA,

YEISON CAMILO SALCEDO DIAZ

Identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **1.012.356.254**

POR EL SUPERVISOR,

TE. CAROLINA CASTELLAR CALDERON

Oficial de Investigación Jurídica y/o quien haga sus veces en el cargo
Res. 00000129 del 23 de enero de 2020

Elaboró:	Revisó:	Revisó:	Aprobó:
ABG. EDNA GÓMEZ AS. Jurídica CENAC PERSONAL	TE. LEONARDO ACOSTA Oficial Jurídico CENAC PERSONAL Y/O QUIEN HAGA SUS VECES EN EL CARGO	SP. JOSE ALBERTO BASTOS DUQUE SUBOFICIAL SAP COMPRAS Y/O QUIEN HAGA SUS VECES EN EL CARGO	CT. JUAN CAMILO BEDOYA RESTREPO Oficial de Contratación CENAC PERSONAL Y/O QUIEN HAGA SUS VECES EN EL CARGO

ESPACIO EN BLANCO INTENCIONAL